



# ¿Qué es el Derecho de Autor?



Es el reconocimiento que hace el Estado en favor de todo creador de obras literarias y artísticas, en virtud del cual otorga su protección para que el autor goce de prerrogativas y privilegios exclusivos de carácter personal y patrimonial.

## ¿Dónde puedo registrar una obra?

La Oficina de la Abogacía General, a través de la DGAJ, es la única dependencia universitaria facultada para efectuar los trámites, tanto internos como ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR), para registrar las obras.

## ¿Cuales obras se pueden registrar?

- Literaria,
- Musical, con o sin letra,
- Dramática,
- Danza,
- Pictórica o de dibujo,
- Escultórica y de carácter plástico,
- Caricatura e historieta,
- Arquitectónica,
- Cinematográfica y demás obras audiovisuales,
- Programa de radio y televisión,
- Programa de cómputo,
- Fotográfica,
- Arte Aplicado (incluye diseño gráfico o textil) y,
- De compilación



Cabe aclarar que la Universidad es titular de los derechos patrimoniales de las obras generadas por su personal académico en ejercicio de sus funciones, o bien, cuando encomienda su realización, durante el periodo de protección que determina la Ley Federal de Derechos de Autor.